

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5690-2015, celebrada el 10 de junio del 2015,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante oficio ECO-2-91-2014, del 10 de junio de 2014, solicitó al Banco Central de Costa Rica opinión sobre el texto del proyecto denominado *Adición de un párrafo final al artículo 241 del Código de Trabajo, Ley 2, del 28 de agosto de 1943*, expediente legislativo 18.846.
2. El referido proyecto de ley define elementos de oportunidad que se consideran convenientes para la protección de los incapacitados con declaratoria de gran invalidez.
3. El criterio DAJ-CJ-017-2015, del 18 de mayo del 2015, emitido por el Área Proceso de Investigación y Desarrollo Normativo del Despacho Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica y la opinión técnica de la División Administrativa en su documento DAD-94-2014, del 17 de junio del 2014, coinciden en que el citado proyecto de ley no afecta los objetivos principales y las funciones esenciales de Banco Central de Costa Rica.

resolvió:

no emitir dictamen del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto denominado *Adición de un párrafo final al artículo 241 del Código de Trabajo, Ley 2, del 28 de agosto de 1943*, expediente legislativo 18.846, por cuanto éste no tiene vinculación ni con los objetivos principales ni con las funciones esenciales establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General